



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD."

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

Señor

RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,

Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.

Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de fecha 05 de junio de 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado dominicano a favor de la señora María Tina Bourdier de Camarena, por la suma de RD\$30,000.00 mensuales.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 5 de septiembre del año 2018, por el señor **Manuel de Jesús Güichardo Vargas**, Senador de la República por la provincia Valverde.

Atentamente,

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UNA PENSIÓN DEL ESTADO EN FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0453925-9, cuenta en la actualidad con 70 años y carece de bienes materiales que le permitan costear su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA** padece de varios quebrantos de salud, padeciendo Osteoporosis avanzada, razón por la cual se le imposibilita realizar labores productivas que permitan mejorar su condición económica y tratamiento médico;

CONSIDERANDO TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Constitución: "El Estado debe estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez", por lo que la señora **MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA**, debe de ser beneficiada con una pensión del Estado.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Proyecto de Ley que concede una pensión del Estado dominicano a favor de la señora María Tina Bourdier de Camarena, por la suma de RD\$30,000.00 mensuales.

PAG. 2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de treinta mil pesos mensuales (RD\$30,000.00), en favor de la señora **MARÍA TINA BOURDIER DE CAMARENA.**

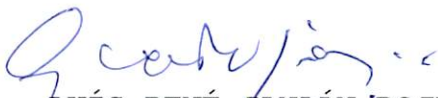
Artículo 2.- Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 3.- La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.


REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.


RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,
Secretario.


LUÍS RENÉ CANAÁN ROJAS
Secretario Ad-hoc.

m. s.